



**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE  
DATOS PERSONALES**

<b>DICTAMEN N°</b>	4	2019
<b>Expediente N°</b>	2018-2-10-000129	

Montevideo, 2 de abril de 2019

**VISTO:** La consulta realizada por la Dra. Virginia CERVIERI, por sí y en representación de ESTUDIO JURÍDICO CERVIERI MONSUAREZ ASOCIADOS.

**RESULTANDO:**

- I. Que se requiere opinión de esta Unidad sobre la publicación de informaciones que entiende falsas a través de páginas web paraguayas, a las que es posible acceder desde nuestro país, y que han sido replicadas por medios noticiosos en Uruguay. Adjunta medios probatorios de sus dichos.
- II. Que se plantean además cuestiones vinculadas al alcance territorial de la normativa nacional y la aplicación del denominado “derecho al olvido”.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 3° de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 prevé que “(...) *será de aplicación a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado*”. El artículo 12° establece que el responsable de la

**Unidades Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)

base de datos es responsable por el cumplimiento de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a los encargados de tratamiento (resolución N° 104/2015, de 23 de diciembre de 2015, Considerando V, entre otros).

- II. Que el llamado “derecho al olvido” no posee consagración a nivel nacional, siendo una extensión del derecho de supresión y actualización, en el marco de los principios de finalidad y veracidad consagrados en las normas que regulan la protección de datos personales (artículos 7, 8, 14 y 15 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008).
- III. Que la Resolución N° 1040/012 de 20 de diciembre de 2012 propuso soluciones técnicas para evitar la indexación de contenidos e inclusión en el caché de los buscadores y recomendó la aplicación de criterios técnicos para la publicación de contenidos en sitios web. A su vez, el Dictamen N° 2/014 de 13 de febrero de 2014 señala que es el responsable del contenido del sitio web, quien decida la información a ser publicada, y por cuánto tiempo, al igual que los controles o filtros para evitar la indexación por los motores de búsqueda. Ello fue reiterado en la Resolución N° 6/016 de 9 de marzo de 2016.
- IV. Que en el dictamen N° 17/2016 se señala que: *“...en la situación planteada por la consultante el titular de los datos incluidos en publicaciones en internet, podrá ejercer el derecho de supresión establecido en el artículo 15 de la Ley N° 18.331 ante el editor de las páginas web en su calidad de responsable de tratamiento”*.

**ATENTO:** a lo expuesto e informado,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control  
de Datos Personales**

**DICTAMINA:**

**Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)



- I. *En la situación planteada la consultante podrá dirigir el ejercicio de sus derechos ante los responsables o los encargados de tratamiento – incluyendo los motores de búsqueda-, fundado en los artículos 14 y 15 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y en caso de denegación o limitación de sus derechos, plantear la denuncia ante esta Unidad o ante el Poder Judicial en el marco de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 y siguientes de la referida Ley.*
- II. **NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO POR: FELIPE ROTONDO**  
**CONSEJO EJECUTIVO**  
**URCDP**

**Unidades Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)